



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto del dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 005 2023 00260 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Asociación Mutualista Fomas
Demandado	Juan Felipe Cano Restrepo, Margarita María Velásquez Cadavid y Gladys del Socorro Restrepo Buitrago

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo preventivo de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 01N-5357102 y 01N-5357105 de propiedad del codemandado Juan Felipe Cano Restrepo.

Líbrese oficio a la oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, para que se sirvan inscribir la medida y expedir certificado de ello.

Se decreta el embargo preventivo del vehículo automotor de servicio público de placas **WDZ 763** con su respectivo cupo de propiedad del codemandado Juan Felipe Cano Restrepo.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Medellín como a la empresa Coonatra, para que se sirvan registrar la medida y expedir certificado de ello.

Así mismo, se decreta el embargo preventivo de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 01N-5480479 y 01N-5480552 de propiedad de la codemandada Margarita María Velásquez Cadavid.

Líbrese oficio a la oficina de instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, para que se sirvan inscribir la medida y expedir certificado de ello.

Se decreta el embargo preventivo del vehículo automotor de servicio público de placas **TTM 581** con su respectivo cupo de propiedad de la codemandada Margarita María Velásquez Cadavid.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Medellín como a la empresa Coonatra, para que se sirvan registrar la medida y expedir certificado de ello.

Igualmente, se decreta el embargo preventivo de los derechos que la codemandada Gladys del Socorro Restrepo Buitrago posee sobre los bienes inmuebles con matrículas 001-500181 y 012-26430.

Líbrese oficio a la oficina de instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad y de Girardota-Antioquia-respectivamente, para que se sirvan inscribir la medida y expedir certificado de ello.

Se decreta el embargo preventivo del vehículo automotor de servicio público de placas **EQT 106** con su respectivo cupo de propiedad de la codemandada Margarita María Velásquez Cadavid.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Medellín como la empresa Coonatra, para que se sirvan registrar la medida y expedir certificado de ello.

Una vez registrados los embargos se decidirá sobre los secuestros.

CUMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Ygiraldo

Firmado Por:
Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72f7f7e4568035aa2fa50753be30f6579ddcdae175f7ec92e5337e203ea766af

Documento generado en 10/08/2023 03:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>